

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00141-00
Auto Interlocutorio No. 538

Santiago de Cali, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda, procédase a su admisión.

El Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO –COONSTRUFUTURO- a través de su representante legal, señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA y mediante apoderado judicial, solicita que se libre orden de pago por la vía EJECUTIVA contra la Demandada señora MARIA MERCEDES BURBANO DE MONTENEGRO.

El documento que se acompaña como base de recaudo a esta Demanda Ejecutiva es el Pagaré # VH-50034 siendo el número correcto y no el referido por el apoderado judicial de la parte actora con número VH-500344.

Por lo anterior, se ADMITE la presente Demanda EJECUTIVA de conformidad con el artículo 422 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

A)ORDENAR a la Demandada señora MARIA MERCEDES BURBANO DE MONTENEGRO, pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el artículo 431del C.G.P. al Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”, las siguientes sumas de dinero:

1)\$130.000.000 correspondiente a la cuota del 2021-01-14 del Pagaré # VH-50034 con fecha de creación del 2020-12-14.

2)Los Intereses de mora del capital del numeral 1), los que se liquidarán a la máxima tasa legal comercial, desde el día 15 de enero de 2021, hasta que se cancele totalmente la obligación.

B)En cuanto a las COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO del proceso, el Juzgado resolverá a su debida oportunidad.

C)Se le notificará personalmente este auto a la Demandada señora MARIA MERCEDES BURBANO DE MONTENEGRO, en la forma indicada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

D) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, LIBRESE Oficio con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN de Cali comunicándole la existencia del presente proceso.

E) Se le reconoce personería al abogado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ para actuar como apoderado judicial del Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO-COONSTRUFUTURO- a través de su representante legal señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA dentro de esta Demanda EJECUTIVA.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d532d84e50a5859d3d785f8356c82693e9a0aa8aff41efd5669cdf919020cfb5

Documento generado en 12/07/2021 03:39:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**